GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CABRERA CARLOS Jhon Jhonatan FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.06.2025 15:53:42 -05:00

Trujillo, 25 de Junio del 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° 000152-2025-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 003219-2025-GRLL-GGR-PECH del 20.06.2025, de la Gerencia, relacionado con la declaración de improcedencia de la solicitud de venta directa presentada por el señor SEGUNDO PEDRO GAMBOA SANCHEZ; y los documentos que obran como antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo Nº 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley Nº 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, regulando en la Tercera Disposición Complementaria, que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Sin embargo, excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15º del D.S. Nº 011-97-AG; modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada; establece que **los posesionarios que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial** respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, con fecha 22.07.2024, el señor Segundo Pedro Gamboa Sánchez, presentó su solicitud de venta directa de un predio, que según manifiesta es de su posesión, con una extensión de 1.54 ha, ubicado en el sector La Antena – Puerto Morin, distrito y provincia de Virú, con los límites y colindancias que indica;

Que, mediante Informe N° 0143-2025-GRLL-PECH-SGGT-DAT del 01.04.2025, la responsable de la División de Acondicionamiento Territorial, adscrito a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, informa que se han ingresado las coordenadas UTM consignadas en el plano presentado por el solicitante, determinando que el terreno solicitado en venta se encuentra ubicado dentro de un predio de mayor extensión inscrito en la Partida Electrónica N° 11024291 y N° 040228838 del Registro de Bienes Inmuebles de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC, superponiéndose en parte con ÁREA DE Reserva Forestal N° 05;

V°B°
Firmado digitalmente por CIEZA PEREZ Luis Kevin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2025 15:50:07 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por AGUILAR LUJAN Mily Jovana FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2025 15:21:5[illegible] -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FQDTHRV**

Que, mediante Informe Técnico N° 040-2025-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-SRC del 27.03.2025, el Ing. Segundo German Ramírez Castillo, adscrito a la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, de la Subgerencia de Gestión de Tierras, detalla los antecedentes e informa que en el desarrollo de la diligencia del predio solicitado en venta directa, estuvo presente el señor Segundo Pedro Gamboa Sánchez, verificando que en el predio hay actividad agrícola con el sembrío de tara, moringa, y la existencia de una vivienda de material noble y camino carrozable ocupando el 70% del área solicitada en venta y el 30% restante corresponde al talud. Sin embargo, señala que las actividades se realizaron con posterioridad al 18.07.1995;

Que, remitido el expediente a la Comisión de venta directa, ésta acuerda, según Acta N° 0006-2025-PECH/CVDT del 09.06.2025, entre otros, declarar la improcedencia de la venta directa solicitada por el señor Segundo Pedro Gamboa Sánchez;

Que, mediante Oficio N° 0303-2025-GRLL-PECH-SGGT del 20.06.2025, la Subgerencia de Gestión de Tierras se dirige a la Gerencia haciendo de conocimiento que la Comisión de Venta Directa concluye declarar improcedente el Expediente Administrativo de Venta Directa de un terreno solicitado por el señor Segundo Pedro Gamboa Sánchez, por no haber acreditado actividad agropecuaria con anterioridad al 18.07.1995. Adjunta el expediente administrativo de venta directa y solicita se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la Resolución Gerencial correspondiente;

Que, mediante Proveído de Visto, de fecha 20.06.2025, la Gerencia deriva lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica disponiendo la atención de lo solicitado;

Que, el artículo 6° concordante con el artículo 19° del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, por ser áreas en estado eriazo, como ocurre en el presente caso, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2014-GRLL/PRE; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor SEGUNDO PEDRO GAMBOA SÁNCHEZ**,** respecto del predio ubicado en el sector La Antena – Puerto Morin, distrito

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FQDTHRV**

y provincia de Virú, Región La Libertad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FQDTHRV**